



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que a los demandados **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, al email notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** fueron notificados a través de sus emails el día 25 de mayo de 2023 y estos arribaron para las fecha del 7 y 13 de junio de 2023, lo que significa, que fue contestada dentro del término, ya que, esta vencía el 13 de junio de 2013. Por otro lado, le informo que, a la otra entidad vinculada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, también fue notificada en la misma fecha, pero a un email distinto del que aparece en el certificado de Cámara de Comercio, por lo que, debería ordenar rehacer la notificación a dicha entidad. Por último, le pongo en conocimiento que la vinculada **SKANDIA**, solicitud llamar en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, cinco (5) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0132

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	ZOE ROA CAICEDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y Otros.
RADICADO	No.440013105001-2022-00019-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, al email notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** fueron notificados a través de sus emails el día 25 de mayo de 2023 y estos arribaron para las fecha del 7 y 13 de junio de 2023, lo que significa, que fue contestada dentro del término, por lo que se tendrá por contestada la misma.

En cuanto a la solicitud de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** de llamar en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en razón a que, desde el año 2007 hasta el 2018 se suscribió con dicha asegurada y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 100 de 19931, un contrato de seguro previsional para cubrir, principalmente, los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones, entre ellos la Demandante, tal como se acredita con los documentos adjuntados con la solicitud, por lo que, se accederá y se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 del CGP, por lo que se le notificará de acuerdo a las reglas del artículo 8° del Ley 2213 de 2022, y en caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, ingrédese al despacho para definir lo pertinente.

Por último, esta judicatura observa de la constancia secretarial que a la vinculada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, fue notificada al email jemartinez@colfondos.com.co, pero revisando un certificado de cámara de comercio más reciente, se percata que el email para efectos de notificación judicial es el procesosjudiciales@colfondos.com.co, razón por la cual, se ordenará rehacer el trámite de notificación en el email antes enunciado, y de esa manera, se garantizará a las partes su debido proceso y defensa, por lo que se aplicara igualmente la regla del artículo 8° del Ley 2213 de 2022, y en caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, ingrédese al despacho para definir lo pertinente.

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la **SOCIEDAD**

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora LINA MARIA VARELA VELEZ, identificado con C.C. No. 1.234.091.873 de Barranquilla y T.P. No. 364597 del C.S. de la J., como apoderada judicial de PORVENIR S.A y al doctor OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO, en calidad de apoderado principal de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por el **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**, y VÍNCULESE a este proceso en tal condición a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**.

CUARTO: NOTIFICAR, este auto, del auto admisorio de la demanda, del llamamiento en garantía y de la demanda y sus anexos, a la empresa **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, a través de su correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha del auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

En caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, ingrésese al despacho para definir lo pertinente.

QUINTO: REHACER de manera inmediata por secretaría, la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda y sus anexos de manera digital a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, a través de su correo electrónico, procesosjudiciales@colfondos.com.co, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
013 del 6 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Link expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctorioha_cendoj_ramajudicial_gov_co/EIHXmFoa9AxNrunreUJ7Gw4Bag569ErCwU4GLhVYaT_tPQ?e=JLsv6u

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, debido a que, se avizora una falta de integración al presente contradictorio. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, cinco (5) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0131

Ref.: CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DEMANDANTE: FREDY LUIS GONZALEZ ZUBIRIA DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y EL FONDO MIXTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA. RADICADO: 44-001-31-05-001-2023-00096-00.

Visto el anterior informe secretarial, serio del caso a entrar a señalar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, pero como quiera que, el despacho observa que dentro del plenario se está reclamando el pago de unos recursos producto de una relación laboral con una entidad u organismo de carácter público, como es la Gobernación del Departamento de la Guajira, por lo tanto, en aras de garantizar el debido proceso y el de legalidad que bien compete a las partes, se ordenará la integración al presente contradictorio al Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, para Asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social), para que si a bien lo tiene actué dentro del mismo, en procura de proteger el interés público, para la defensa del orden jurídico, como bien lo establece el artículo 16 ibídem y el numeral 7 del artículo 277 de la constitución política de Colombia, que prevé que; *“El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:” “7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.*

Así las cosas, esta judicatura dejará sin efecto el numeral 4 del auto del 8 de noviembre de 2023, y dejando lo demás incólume, de manera que, se ordenará notificar a tal entidad, de acuerdo a la regla del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, se ingresará al despacho para definir lo pertinente.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral 4 del auto del 8 de noviembre de 2023, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR, este auto, del auto admisorio de la demanda y sus anexos, al **MINISTERIO PÚBLICO (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL)**, a través de su correo electrónico procesosjudiciales@procuraduria.gov.co - regional.quajira@procuraduria.gov.co, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

En caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, ingrédese al despacho para definir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
013 del 6 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.